

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 629336.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629336>).

OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular ayudas para la adquisición de libros de texto con el fin de garantizar y apoyar el acceso a la educación del alumnado al 2º ciclo de educación infantil.

BENEFICIARIOS/AS.

Unidades familiares con menores a cargo matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado o tutela.

OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular ayudas para la adquisición de libros de texto con el fin de garantizar y apoyar el acceso a la educación del alumnado al 2º ciclo de educación infantil.

BENEFICIARIOS/AS.

Unidades familiares con menores a cargo matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado o tutela.

REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos generales para ser solicitante de las ayudas son:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcázar de San Juan con una antigüedad mínima de 1 año.
3. Carecer de ingresos o rentas suficientes.
4. No poseer otras propiedades inmobiliarias que las del domicilio habitual.
5. No ser propietario de bienes muebles cuya enajenación material fuera suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la unidad de convivencia.
6. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas mujeres que constituyendo o no unidades familiares se encuentren en situación de grave necesidad y que, aun no cumpliendo los requisitos aquí exigidos, sean víctimas de violencia de género y este hecho pueda ser acreditado.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Solicitud ayudas de libros cumplimentada.

Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Fotocopia del Libro de familia.
Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros en edad laboral de la unidad familiar.
En caso de separación y/o divorcio presentación de la documentación correspondiente que justifique esta situación.

Documento del centro escolar indicando libros de texto necesarios.

Presupuesto del coste de los libros necesarios.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 6.800,00 euros la cuantía máxima total de las ayudas a conceder.

CUANTÍA Y BAREMO DE LAS AYUDAS.

En relación con los ingresos netos mensuales del solicitante y/o unidad familiar la cuantía a recibir en concepto de ayuda económica se hará de acuerdo a un determinado baremo.

Las unidades familiares beneficiarias pueden recibir ayudas del 100%, 75%, 50% y 25% respecto del presupuesto total del coste de los libros de texto presentado. A las familias se les proporcionara los libros de texto correspondientes al % concedido.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán del 6 de junio al 1 de julio de 2022 a través de la sede electrónica o en la oficina de la Concejalía de Educación situadas en C/ Doctor Bonardell, nº 1- 1º planta, con cita previa.

La cita previa se solicita llamando al 926545140, al teléfono móvil 620870140 o a través de la página web del Ayuntamiento/sede electrónica/ cita previa.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Educación quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629336>

Anuncio número 1573

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>